



III LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO

morena

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 2, UNA FRACCIÓN VIII BIS AL ARTÍCULO 29 Y UNA FRACCIÓN XII BIS AL ARTÍCULO 31; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 23, TODOS DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA.

Presidenta de la de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura.

P R E S E N T E.

El suscrito, **Miguel Ángel Macedo Escartín**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II de la Ley Orgánica; y 5, fracción I, 95, fracción II y 96 del Reglamento, ambos ordenamiento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración de este órgano legislativo la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XII al artículo 2 de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México, al tener de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver.

El deporte representa una herramienta muy importante para la reconstrucción del tejido social. Actualmente, gracias a las políticas públicas implementadas desde el gobierno federal y del gobierno de la Ciudad de México orientadas a la atención de las causas y orígenes de las conductas violentas que pueden derivar en la consumación de hechos delictivos, se han obtenido resultados alentadores. No obstante, se requiere coadyuvar para que el éxito de dichas políticas se continúe dando con los mejores resultados posibles.

Un gran ejemplo de lo anterior lo constituyen las denominadas “UTOPIÁS”, las cuales constituyen espacios que promueven el cuidado del medio ambiente, donde se ofrecen actividades que van desde talleres de creatividad, arte, diseño digital y teatro; hasta clases de natación, box o judo, pasando por círculos de lectura, ciclos



III LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO

morena

de cine-debate, torneos deportivos o recorridos temáticos de cultura ambiental, identidad y memoria histórica, ciudadanía y derecho a la ciudad¹.

El concepto UTOPIAS se refiere a “Unidades de Transformación y Organización para la Inclusión y Armonía Social” (Utopías) y se concibe como un mega proyecto cultural de la Alcaldía Iztapalapa, promovido por la administración de Clara Brugada y que se realizan en colaboración del gobierno capitalino y la alcaldía, que implica el diseño de un proyecto integral en el que se han construido grandes espacios con equipamiento y diseños de alta calidad e innovación y pensados como sitios confortables y potenciadores del desarrollo integral de las comunidades de Iztapalapa².

Las instalaciones son de acceso gratuito, al igual que las clases y talleres que se imparten en ellas: danza, música, teatro, artes plásticas, muralismo, deportes y muchas actividades más, con lo que se busca una transformación social profunda para construir ciudadanía y beneficiar a la población de la alcaldía, además de apoyar en la regeneración del tejido social en la capital mexicana³.

En suma, las UTOPIAS son espacios para el disfrute del arte, el deporte, la cultura, la naturaleza; donde es posible convivir⁴; generando acercamiento entre las personas que integran nuestra sociedad atendiendo su pluralidad y diversidad.

Actualmente, en la Alcaldía Iztapalapa existen 13 de estos espacios, siendo los siguientes: Utopia Ixtapalcalli, Barco Utopía, Utopia Libertad, Utopia Cuauhtlicalli, Utopia Meyehualco, Utopia Quetzalcoatl, Utopia Tecoloxtitlan, Utopia La Cascada, Utopia Teotongo, Utopia Olini, Utopia Papalotl, Utopia Tezontli y Utopia Atzintli. En dichos espacios, promovidos por la Lcda. Clara Brugada Molina, se ha logrado abatir las barreras que existen para el acceso al deporte y la cultura dentro de la Alcaldía Iztapalapa.

En este sentido, la presente iniciativa reconoce al deporte como elemento sustancial para un desarrollo social y cultural incluyente e, independientemente de que éste constituye un derecho fundamental, que este Congreso al igual que el resto de autoridades, está obligado a garantizar, se constituye como la base para lograr la

¹ <https://www.utopiasiztapalapa.com/>

² <https://www.gob.mx/indesol/prensa/utopias-desarrollo-social-con-enfoque-humano-y-recreativo-en-la-alcaldia-iztapalapa?idiom=es>

³ Ídem

⁴ <https://www.utopiasiztapalapa.com/>

recomposición del tejido social con la finalidad de abatir la incidencia en prácticas que atentan contra la paz y la seguridad de las personas.

En efecto, el suscrito está cierto de que la cultura deportiva y el deporte en general son herramientas inmejorables para resarcir el daño que fenómenos como la violencia y la delincuencia han causado a nuestra sociedad, especialmente a los integrantes de sectores vulnerables como personas de escasos recursos, niñas, niños y adolescentes, así como al resto de sectores sociales que, a falta de oportunidades de recreación y cultura, son objeto de grupos criminales que buscan en estas personas, miembros de sus organizaciones delincuenciales.

A estas alturas y en atención a lo anteriormente expuesto, **debe aclararse que el objeto de la presente se podría resumir de la siguiente manera:**

- La incorporación de una perspectiva social al derecho al deporte que tenemos las personas que habitamos la Ciudad de México.

II. Problemática desde la perspectiva de género.

La presente iniciativa no prevé una distinción entre hombres y mujeres, pues su aplicación atiende el principio de generalidad que deben poseer las normas.

III. Argumentos que la sustentan.

El deporte es un aspecto de suma importancia en todas las sociedades, ya sea en su vertiente competitiva, como herramienta para la preservación de la salud o como instrumento para la integración social.

De acuerdo con el Instituto Mexicano de la Juventud, la actividad física puede contribuir al desarrollo social de las y los jóvenes, fomentando la autoconfianza, la interacción social y la integración. Asimismo, dicho instituto refiere los siguientes datos⁵:

- Los niños y jóvenes deben invertir como mínimo 60 minutos diarios en actividades físicas de intensidad moderada a vigorosa. Incluye la opción de dedicar a distintas actividades intervalos más cortos (por ejemplo, dos sesiones de 30 minutos) y sumar esos intervalos.

⁵ <https://www.gob.mx/imjuve/articulos/hacer-deporte-es-vital-para-las-juventudes>

- La actividad física diaria debería ser, en su mayor parte, aeróbica. Convendría incorporar, como mínimo tres veces por semana, actividades vigorosas que refuercen, en particular, los músculos y huesos. No obstante, cada uno elige la manera de ejercitarse.
- Siempre que sea posible, las y los jóvenes con discapacidad deberán seguir también esas recomendaciones. Sin embargo, tendrán que hablar con su proveedor de salud para conocer el tipo y cantidad de actividad física que sea más adecuada para ellos.
- En el caso de los niños y jóvenes inactivos, se recomienda un aumento progresivo de la actividad para alcanzar finalmente el objetivo indicado más arriba. Es conveniente empezar con una actividad ligera y aumentar gradualmente con la duración y la frecuencia.
- Desde lo corporal, (Elimina grasas, previene la obesidad, mejora la capacidad respiratoria, y de los músculos, combate la osteoporosis, mejora la resistencia la fuerza, etc.).
- A nivel psíquico tiene efectos tranquilizantes, antidepresivos, nos proporciona bienestar, y elimina el stress, previene el insomnio y regula el sueño.
- A nivel socio afectivo, estimula la iniciativa, canaliza la agresividad, nos enseña a aceptar y superar las derrotas, asumir responsabilidades, y aceptar normas.

Por su parte, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), afirma que el ejercicio es parte importante de un estilo de vida saludable; previene problemas de salud, desarrolla resistencia, brinda más energía y puede ayudar a reducir el estrés. Dicha institución refiere los siguientes beneficios⁶:

Beneficios Biológicos: Reduce el riesgo de padecer alguna enfermedad cardíaca, hipertensión arterial, osteoporosis, diabetes y obesidad; regula los niveles de presión arterial; Ayuda a controlar el peso corporal; Mejora la flexibilidad de las articulaciones; Reduce la sensación de fatiga.

Beneficios Psicológicos: Aumenta la autoestima; Baja la tensión y el estrés; Reduce el nivel de depresión; Facilita la relajación.

⁶ <https://www.gob.mx/issste/articulos/los-beneficios-de-realizar-ejercicio>



III LEGISLATURA

Dado lo anterior, el objetivo de la presente iniciativa es democratizar los beneficios del deporte, para lo cual se propone incorporar el concepto de deporte con perspectiva social, a efecto de cerrar brechas de desigualdad en materia de ejercer el derecho al deporte.

IV. Fundamento legal y en su caso de constitucionalidad y convencionalidad.

El derecho al acceso y a la participación en los deportes se ha reconocido en numerosas convenciones internacionales. Por ejemplo, en el año de 1978, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) reconoció el deporte y la educación física como "derechos fundamentales"⁷.

El 23 de agosto de 2013, durante el 67° Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se acordó proclamar el 6 de abril como el Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz, con la finalidad de concientizar acerca del papel que el deporte desempeña en la promoción de los derechos humanos y el desarrollo económico y social⁸. En virtud de su alcance y popularidad, así como los valores positivos sobre los que se funda, el deporte ocupa un lugar privilegiado para contribuir a los objetivos de desarrollo y paz de las Naciones Unidas⁹.

Por su parte, el marco jurídico nacional, luego de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, se introdujo el derecho al deporte como derecho fundamental en el penúltimo párrafo del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que actualmente a la letra establece:

Artículo 4°. ...

[...]

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia."

⁷ <https://www.un.org/es/events/sportday/index.shtml>

⁸ <https://www.un.org/es/events/sportday/background.shtml>

⁹ Ídem.



III LEGISLATURA

En el contexto local, con la expedición de la primera Constitución Política de la Ciudad de México, se introdujo este derecho en su artículo 8, apartado E, que a la letra señala:

“Artículo 8

Ciudad educadora y del conocimiento

A. a D. ...

E. Derecho al deporte

Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual:

- a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.*
- b) Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.*
- c) Asignará instructores profesionales para que la práctica del deporte y el acondicionamiento físico se desarrolle en forma adecuada; y*
- d) Otorgará a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño.”*

Como se desprende de los preceptos invocados, el derecho al deporte debe estar garantizado por el Estado mexicano y, en el caso particular de esta ciudad capital, por el gobierno de la Ciudad de México, quien además debe atender las características previstas por los 4 incisos que componen dicho artículo, destacando, para efectos de la presente iniciativa, el contenido del inciso b), en lo relativo que el deporte sea próximo a las comunidades.

V. Denominación del proyecto de Ley o Decreto.

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XII, al Artículo 2 de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México.



III LEGISLATURA

VI. Ordenamientos a Modificar.

Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México.

A efecto de ilustrar con mayor precisión la reforma planteada por esta iniciativa, a continuación, se inserta un cuadro comparativo donde se incluye el texto vigente del precepto a modificar y el texto planteado por la presente iniciativa.

Texto vigente	Texto iniciativa
<p>Artículo 2.- ... I a XI...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 2.- ... I. a XI. ...</p> <p>XII. Deporte con perspectiva Social: La promoción y práctica del Deporte asequible, inclusivo, con respeto a la diversidad y pluralidad de las comunidades, así como de los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México, garantizado que la sociedad en general y los grupos de atención prioritaria puedan ejercer su derecho al deporte en las condiciones que consideren más idóneas para su integración a la sociedad.</p>
<p>Artículo 23.- ... I.- ... II.- Establecer el procedimiento de coordinación en materia deportiva con los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México; III a XXVI...</p>	<p>Artículo 23.- ... I.- ... II.- Establecer el procedimiento de coordinación en materia deportiva con los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, priorizando el deporte con perspectiva social; III a XXVI...</p>
<p>Artículo 29.- El programa del Deporte de la Ciudad de México deberá formularse de acuerdo a los siguientes rubros: I a VIII...</p>	<p>Artículo 29.- El programa del Deporte de la Ciudad de México deberá formularse de acuerdo a los siguientes rubros: I a VIII...</p>



III LEGISLATURA

Texto vigente	Texto iniciativa
<p>Sin correlative IX a XI...</p>	<p>VIII Bis.- Deporte con perspectiva social.- Dirigido a grupos de atención prioritaria, comunidades, pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México que garanticen su derecho al deporte en las condiciones idóneas para su integración en la sociedad; IX a XI...</p>
<p>Artículo 31... I a XII... Sin correlativo XIII a XIV...</p>	<p>Artículo 31... I a XII... XII Bis.- Promover la implementación de programas de deporte con perspectiva social; XIII a XIV...</p>

Como se observa en el cuadro anterior, la iniciativa propone la adición de una fracción XII al artículo 2, una fracción VIII Bis al artículo 29 y una fracción XII Bis al artículo 31 así como la reforma a la fracción II del artículo 23, todos de la Ley de Cultura Física y Deporte de la Ciudad de México con la finalidad de implementar y reconocer en la ley de la materia el deporte con perspectiva social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de este Honorable Congreso, el siguiente Proyecto de Decreto por el cual se adiciona una fracción XII al artículo 2, una fracción VIII Bis al artículo 29 y una fracción XII Bis al artículo 31; y se reforma la fracción II del artículo 23, todos de la Ley de Cultura Física y Deporte de la Ciudad de México, en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 2, UNA FRACCIÓN VIII BIS AL ARTÍCULO 29 Y UNA FRACCIÓN XII BIS AL ARTÍCULO 31; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 23, TODOS DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se adiciona una fracción XII al artículo 2, una fracción VIII Bis al artículo 29 y una fracción XII Bis al artículo 31; y se reforma la fracción II del artículo 23, todos de la Ley de Cultura Física y Deporte de la Ciudad de México, para quedar como sigue:



III LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO

morena

Artículo 2.- ...

I. a XI. ...

XII. Deporte con perspectiva Social: La promoción y práctica del Deporte asequible, inclusivo, con respeto a la diversidad y pluralidad de las comunidades, así como de los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México, garantizado que la sociedad en general y los grupos de atención prioritaria puedan ejercer su derecho al deporte en las condiciones que consideren más idóneas para su integración a la sociedad.

Artículo 23.- ...

I.- ...

II.- Establecer el procedimiento de coordinación en materia deportiva con los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, priorizando el deporte con perspectiva social;

III a XXVI...

Artículo 29.- El programa del Deporte de la Ciudad de México deberá formularse de acuerdo a los siguientes rubros:

I a VIII...

VIII Bis.- Deporte con perspectiva social.- Dirigido a grupos de atención prioritaria, comunidades, pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México que garanticen su derecho al deporte en las condiciones idóneas para su integración en la sociedad;

IX a XI...

Artículo 31...

I a XII...

XII Bis.- Promover la implementación de programas de deporte con perspectiva social;

XIII a XIV...



III LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO

morena

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente decreto a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los 24 días del mes de septiembre de 2024.

S U S C R I B E

Miguel Ángel Macedo Escartín

DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

Título	Iniciativa Deporte Social
Nombre de archivo	Iniciativa_Deporte_Social_final.docx
Identificación del documento	cd8979ddc81b0650a67f71441a84f8ba95068d2b
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	10 / 09 / 2024 19:05:05 UTC	Enviado para su firma a miguel Macedo (miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx) por miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx IP: 189.235.170.65
 VISUALIZADO	10 / 09 / 2024 19:05:12 UTC	Visualizado por miguel Macedo (miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.235.170.65
 FIRMADO	10 / 09 / 2024 19:05:48 UTC	Firmado por miguel Macedo (miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.235.170.65
 COMPLETADO	10 / 09 / 2024 19:05:48 UTC	El documento se ha completado.